

**VISTOS:**

El INFORME N°D000081-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional; el INFORME N°D000083-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023 en el diario oficial El Peruano, se asigna recursos presupuestarios al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, con la Resolución Jefatural-D000263-2023-MIDAGRI-SENASA-JN de fecha 23 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, el numeral 1 de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales informen los saldos de libre disponibilidad por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a partir del último trimestre del 2024. Para tal fin, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias artículo en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos informados del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de

Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF mediante Oficio Circular N° 0019-2024-EF/50.03, solicita el Registro de información de saldos de libre disponibilidad en el marco de la Vigésima Segunda Disposición Complementa Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en virtud de lo establecido en la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a través del cual se dispone que los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales informen los saldos de libre disponibilidad por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a partir del último trimestre del 2024;

Que, el Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, a través del OFICIO N° D000283-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI, informa sus saldos de libre disponibilidad por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, en concordancia con lo señalado en el punto 5 del Lineamiento N° 6. "Lineamientos para la aplicación de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 231-2024-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia", se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 135 955 368,00 (Mil ciento treinta y cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho y 00/100 soles) a favor de la reserva de contingencia, correspondiendo al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, poner a disposición en favor de la Reserva de Contingencia el monto de **S/ 1 021,211.00** (un millón veintiún mil doscientos once y 00/100 soles);

Que, el mencionado Decreto Supremo establece en su numeral 2.1, que los Titulares de los pliegos habilitadores en las Transferencia de partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 del artículo 1 a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el citado Decreto Supremo establece en el numeral 2.2 que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, el Decreto Supremo establece en su numeral 2.3 que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que, mediante el INFORME N°D000081-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP, el Director de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional señala que es necesario efectuar la desagregación de los recursos autorizados en el referido Decreto Supremo;

Que, a través del INFORME N°D000083-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI, la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional manifiesta su conformidad al informe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de acuerdo a lo indicado y recomendado en los informes del visto, se estima necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 231-2024-EF;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el Decreto Supremo N° 0231-2024-EF y; con las visaciones del Director General de la Oficina de Administración, de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el inciso 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2024-EF, por la suma de **S/ 1'021,211.00** (un millón veintiún mil doscientos once y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del Pliego 160 Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 160 Servicio Nacional de Sanidad Agraria
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0039 Mejora de la Sanidad Animal

PRODUCTO : 3 00059 Productores Pecuarios con Animales Protegidos de la Introducción y Diseminación de Enfermedades Reglamentadas (bajo el Control del SENASA)

ACTIVIDAD 5 000186 Control de Importación, Tránsito Internacional y Movimiento Interno de mercancías Pecuarias.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTES :

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 113 631.00

EGRESOS 113 631.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0040 Mejora y Mantenimiento de la Sanidad Vegetal

PRODUCTO : 3 000380 Productores Agrícolas con Menor Presencia de Plagas Priorizadas

ACTIVIDAD 5 000189 Control y/o Erradicación de Plagas Priorizadas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTES :

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 286 320.00

EGRESOS 286 320.00

PRODUCTO : 3 000525 Productores Agrícolas con Cultivos Protegidos de la Introducción y Dispersión de Plagas Reglamentadas

ACTIVIDAD : 5 001309 Vigilancia Fitosanitaria Preventiva de Plagas No Presentes

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTES	:	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		121 737.00

EGRESOS		121 737.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0041 Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria

PRODUCTO : 3 000065 Actores de la Cadena Agroalimentaria Aplicando Buenas Practicas de Producción, Higiene, Procesamiento, Almacenamiento y Distribución.

ACTIVIDAD : 5 000162 Autorización de la Cadena Agroalimentaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTES	:	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		150 291.00

EGRESOS		150 291.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales

ACTIVIDAD : 5 000003 Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTES	:	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		45 441.00
2.5 OTROS GASTOS		303 791.00

EGRESOS		349 232.00

TOTAL, EGRESOS **1 021 211.00**

=====

Artículo 2.- La Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria instruirá a la Unidad Ejecutora para que elaboren las "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución Jefatural a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada.

Artículo 4.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Firmado digitalmente por:
VILMA AURORA GUTARRA GARCIA
JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL